



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

09 ABR 2003

Resolución Número **002846** del

Por la cual se derogan las Resoluciones Nos. 004010 del 2 de Octubre del 2002 y 000450 del 14 de Febrero del 2003.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el Artículo 7° Numeral 12 del Decreto 2056 del 24 de julio de 2003 y en especial el numeral 2° del Artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

El Instituto Nacional de Vías expidió la Resolución No. 004010 del 2 de octubre del 2002, mediante la cual se distribuye la contribución nacional de valorización entre los propietarios, usufructuarios o poseedores económicos de predios beneficiados con las **OBRAS DE DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE SANTA FE DE BOGOTÁ**.

Mediante Resolución No. 000450 del 14 de febrero del 2003, se modificó el Artículo Octavo de la Resolución No. 004010 del 2 de octubre del 2002.

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C - 155 del 26 de febrero del 2003, declaró inexecutable la expresión "**nacional**", contenida en el Artículo segundo del Decreto 1604 de 1966, adoptado como legislación permanente mediante la Ley 48 de 1968, dejando de plano sin competencia a la Nación, para el establecimiento, la distribución, liquidación y recaudo de las contribuciones de valorización, afectando nuevos proyectos viales.

El Decreto 2067 del 4 de septiembre de 1991 "Por el cual se dicta el Régimen Procedimental de los juicios y actuaciones que deban surtirse ante la Corte Constitucional", en su artículo 21, ordena:

" Como consecuencia de lo anterior, la existencia de los derechos y las obligaciones individuales y concretas nacidas bajo su vigencia se mantendrían.... además de lo señalado, vale la pena aclarar que en el evento de haber pactado (antes de la inexecutable) el pago de la mencionada contribución de valorización por instalamentos periódicos, los que hubieren quedados pendientes de pago serán exigibles..."

El Artículo 66 del C.C.A. -Pérdida de la fuerza ejecutoria- contempla en su numeral 2° el decaimiento del acta administrativo cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho y de derecho.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

08 ABO. 2003

Continuación de la Resolución por la cual se derogan las Resoluciones Nos. 004010 del 2 de Octubre del 2002 y 000450 del 14 de Febrero del 2003.

La Resolución No.04010 del 2 de Octubre del 2002, no se encuentra debidamente ejecutoriada y teniendo en cuenta las consideraciones antes anotada se hace necesario derogarla y reanudar el proceso una vez se expida la Ley de Valorización, que devuelva la facultad a la Nación, para el establecimiento, la distribución y el recaudo de las contribuciones nacionales de valorización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Derogar en todas sus partes las Resoluciones Nos. 004010 del 2 de Octubre del 2002 y 000450 del 14 de Febrero del 2003, por cuanto el Instituto Nacional de Vías ha quedado sin competencia para el establecimiento, la distribución y el recaudo de la contribución nacional de valorización, de nuevos proyectos viales.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a todos los propietarios de predios de los municipios incluidos dentro de la zona de influencia beneficiada con las obras del Desarrollo Vial de Norte de Bogotá y que presentaron Recurso de Reposición dentro de los términos de Ley, la decisión indicada en el Artículo anterior.

ARTICULO TERCERO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

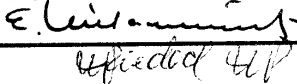
NOTIFIQUESE CUMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a

08 ABO. 2003

ALICIA NARANJO URIBE
Directora General

Proyectó : Nancy Avendaño Amaya
Revisó : Edgardo Enrique Villazón Barraza
Vio Por : Guillermo E. Sarabia Villa


Guillermo E. Sarabia Villa